



CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER (POR ACCESO LIBRE) 15 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE DELINEANTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

La CPS-Órgano de Selección del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 22 de abril de 2025, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas números 11, 30, 44. 46, 47,50, 51, 54, 60, 66, 67, 69, 71, 72, 79, 81, 89,90 del ejercicio primero realizado el día 23 de marzo de 2025, toda vez que el Órgano de Selección considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

Pregunta 11: Varios aspirantes impugnan la pregunta al señalar que la misma no entraba en el temario. El Órgano de Selección considera que la pregunta hace referencia a conceptos generales de cartografía previstos en el tema 11 del programa Anexo a las Bases Específicas.

Pregunta 30: Dos aspirantes impugnan la pregunta al considerar que no existe una respuesta inequívocamente correcta entre las opciones presentadas. El órgano de selección considera que la única respuesta correcta es la opción b) marcada en la plantilla siendo además la única respuesta posible ya que las otras opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos con respecto a la normativa, por lo que esta reclamación debe desestimarse

Pregunta 44: Un aspirante impugna la pregunta por referirse la misma al artículo 6.6. bis de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997 debiendo referirse al artículo 6.6.3 bis. El órgano de selección considera que dado que únicamente el artículo 6.6.3. bis menciona el volumen construido no da lugar a equívoco o confusión, siendo además la única respuesta posible ya que las otras opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos con respecto a la normativa, por lo que esta reclamación debe desestimarse

Pregunta 46: Dos aspirantes impugnan la pregunta al considerar que existen dos respuestas válidas. El órgano de selección considera que la respuesta correcta es la opción a) marcada como correcta en la plantilla conforme a la tabla del apartado b del artículo 6.7.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997 no dando lugar a equívoco o confusión, siendo además la única respuesta posible ya que las otras opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos con respecto a la normativa, por lo que esta reclamación debe desestimarse

Pregunta 47: Un aspirante impugna la pregunta por referirse al artículo 6.7.18.15. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997. El órgano de selección considera que dado que únicamente el artículo 6.7.18 se refiere a las construcciones en los patios no da lugar a equívoco o confusión siendo además la única

Información de Firmantes del Documento





respuesta posible ya que las otras opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos con respecto a la normativa, por lo que esta reclamación debe desestimarse.

Pregunta 50: Un aspirante impugna la pregunta al considerar que la respuesta correcta es confusa. El órgano de selección considera que la única respuesta correcta es la opción a) marcada en la plantilla siendo además la única respuesta posible ya que las otras opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos con respecto a la normativa, por lo que esta reclamación debe desestimarse

Pregunta 51: dos aspirantes impugnan la pregunta al considerar que no hay una respuesta correcta. El órgano de selección considera que la única respuesta correcta es la opción c) marcada en la plantilla siendo además la única respuesta posible ya que las otras opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos con respecto a la normativa, por lo que esta reclamación debe desestimarse

Pregunta 54. Un aspirante impugna la pregunta al considerar que la respuesta dada como válida al estar incompleta con respecto de la formulación de la norma, no puede considerarse como válida.

El Órgano de Selección considera que la respuesta correcta es la b), tal y como consta en el apartado 6.10.20.2 de las NNUU del PGOUM, ya que aunque se encuentre incompleta, no incurre en errores o vicios de formulación que hayan podido generar dudas a los aspirantes, tal y como exige la jurisprudencia dominante, sino que responde a un enunciado claro y conciso siendo además la única respuesta posible ya que las otras opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos con respecto a la normativa, por lo que esta reclamación debe desestimarse

Pregunta 60: Dos aspirantes impugnan la pregunta al considerar que la misma ha de resolverse con la ficha 4.2. El órgano de selección considera que la respuesta correcta es la marcada en la plantilla de respuestas por la literalidad de la ficha 2.4 de la Instrucción de Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid.

Preguntas 66 y 67: Varios aspirantes impugnan las preguntas referidas. El órgano de selección considera que conforme a la Instrucción de Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid las preguntas y respuestas marcadas como correctas no incurren en errores o vicios de formulación que hayan podido generar dudas a los aspirantes, tal y como exige la jurisprudencia dominante, sino que responde a un enunciado claro y conciso siendo además la única respuesta posible ya que las otras opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos con respecto a la normativa, por lo que esta reclamación debe desestimarse.

Pregunta 69. Varios aspirantes impugnan la pregunta al considerar que debería anularse al entender que puede no ser válida ninguna respuesta ya que la formulación de la pregunta no define el tipo de intersección a nivel.

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la b), tal y como consta en el apartado 3.2.2. de la ficha 4.2 de la Instrucción para el Diseño de la Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid, siendo además la única respuesta posible ya que las otras opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos con respecto a la normativa, por lo que esta reclamación debe desestimarse.

Información de Firmantes del Documento





Pregunta 71. Varios aspirantes impugnan la pregunta al considerar que la plantilla de respuestas no recoge la respuesta correcta.

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la a), tal y como consta en el apartado 4.2.4. de la ficha 4.2 de la Instrucción para el Diseño de la Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid.

La pregunta no incurre en errores o vicios de formulación que hayan podido generar dudas a los aspirantes, tal y como exige la jurisprudencia dominante, sino que responde a un enunciado claro y conciso siendo además la única respuesta posible y literal con respecto de la normativa ya que las otras opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos, por lo que esta reclamación debe desestimarse

Pregunta 72. Varios aspirantes impugnan la pregunta al considerar que debería anularse al entender que el enunciado es incorrecto y se presta a confusión.

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la b), tal y como se establece en el apartado 7.1 Bandas de estacionamiento de la Instrucción para el Diseño de la Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid.

La pregunta no incurre en errores o vicios de formulación que hayan podido generar dudas a los aspirantes, tal y como exige la jurisprudencia dominante, sino que responde a un enunciado claro y conciso siendo además la única respuesta posible y literal con respecto de la normativa ya que las otras opciones son del todo erróneas, por lo que esta reclamación debe desestimarse

Pregunta 79. Varios aspirantes impugnan la pregunta al considerar que debería anularse al entender que la pregunta puede tener dos respuestas correctas.

El Órgano de Selección considera que la única respuesta correcta es la b), tal y como establece en el artículo 29.4 de la Ordenanza de diseño y gestión de obras en la vía pública, siendo además la única respuesta posible y literal con respecto de la normativa ya que las otras opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos, por lo que esta reclamación debe desestimarse

Pregunta 81. Varios aspirantes impugnan la pregunta por existir contradicción con la ficha 5.5. El Órgano de selección considera que la redacción de la pregunta y la respuesta se corresponde con el tenor literal de la ficha 5.1 de la Instrucción para el Diseño de Vía Pública del Ayuntamiento de Madrid que es por la ficha que se pregunta en el enunciado de la pregunta.

Preguntas 89 y 90. Varios aspirantes impugnan las preguntas al considerar que no forman parte del temario.

El órgano de selección considera que las mismas deben desestimarse, toda vez que las preguntas se corresponden con el tema 40 que figura en las bases que rigen la convocatoria. el cual está integrado por materias de conocimiento y no por una relación exhaustiva o numerus clausus de textos, normas o documentos

Por tanto, en relación con estas alegaciones cabe indicar que el tema 40 incluye expresamente el documento “*Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización*”. En este documento se incluye, entre otras, las fichas de Disposición de Servicios (DS) sobre las que versan las preguntas nº89 y 90.

Asimismo, se comprueba que son correctas las respuestas marcadas en la plantilla siendo además la única respuesta posible y literal con respecto de la normativa ya que las otras

Información de Firmantes del Documento





opciones son del todo erróneas por tener datos incorrectos, por lo que esta reclamación debe desestimarse

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones a la pregunta número 18 planteada por varios aspirantes al considerar que hay un error en la plantilla de respuestas. El órgano de selección considera que la respuesta correcta es la que figura en la opción a) y no la opción b) por lo que procede modificar la plantilla de respuestas en el sentido de que en la pregunta 18 la respuesta correcta es la opción a).

TERCERO.- Estimar las alegaciones a las preguntas números 12, 76 y 95, anulándolas, por los siguientes motivos:

Pregunta 12. Impugnada por varios aspirantes al considerar que las opciones a y b son correctas.

El Órgano de selección considera que tanto la respuesta a (señalada en la plantilla como correcta) como la respuesta b) pueden considerarse válidas, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional. En consecuencia, al considerarse que puede haber dos respuestas correctas (la opción a y la opción b) procede anular la pregunta.

En sustitución de esta pregunta se utilizará una pregunta de reserva.

Pregunta 76. Impugnada por varios aspirantes al considerar que todas las respuestas son correctas.

El Órgano de Selección considera estimar la alegación de los aspirantes, ya que según el artículo 5 de la Ordenanza de diseño y gestión de obras en la vía pública, pueden existir varias respuestas correctas, porque los límites establecidos de las opciones cumplen el enunciado sobre el que se cuestiona.

En sustitución de esta pregunta se utilizará una pregunta de reserva.

Pregunta 95. En relación a la pregunta de reserva número 95, se estiman las alegaciones de anulación de la misma. La opción b) indicada como respuesta válida no es correcta por no especificar tipo de banda, o en su defecto, indicación de tipo de anchura, recomendada o mínima.

En sustitución de las 2 preguntas anuladas según el apartado anterior, se utilizarán la primeras 2 preguntas de reserva (preguntas nº 91, 92). Tomándose en consideración en el ejercicio un total de 90 preguntas.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo

Información de Firmantes del Documento





previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN
Sara Mañas Arribas

Información de Firmantes del Documento

